



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm 419

Circular núm. 174.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

Habiendo terminado el contrato para la conduccion del correo diario desde Zaragoza á Murviedro, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que se saque á pública subasta este servicio bajo las condiciones del adjunto pliego. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico para conocimiento del público insertando á continuacion el pliego que se cita, debiendo advertir que dicha subasta tendrá lugar en este Gobierno de provincia el dia 16 del corriente á la una de su tarde. Zaragoza 1.º de Junio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Zaragoza y Murviedro.

1.a El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Zaragoza á Murviedro y vice versa pasando por Teruel.

2.a La distancia que media entre Zaragoza y Murviedro se correrá en treinta y nueve horas con arreglo al itinerario que rige en la actualidad sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de ochenta rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista veinte y dos caballerías mayores situadas en los puntos de la línea que al final se expresan en concepto de que si se hiciese el servicio en carruajes no podrá conducir en ellos viajeros ni encargos.

5.a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.a Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Zaragoza.

9.a El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán

de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletín oficial* de la provincia de Zaragoza, Teruel, Castellon y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los respectivos Gobernadores asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 16 de Junio próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de sesenta y nueve mil, novecientos rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las respectivas Tesorerías de Rentas de dichas provincias como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de cinco mil rs. vn. en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que aumentada hasta la cantidad de seis mil, quinientos rs., quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra confirmacion y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: "Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Zaragoza á Murviedro y vice versa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M." Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 8 de Mayo de 1854.

PUNTOS.	N.º de ca- ballerías.
Zaragoza.	1
Muel.	2
Cazñaña.	2
Retascon.	2
Luca.	2
Monreal.	2
Villaquemado.	2
Teruel.	2
Venta de Faura.	2
Barracas.	2
Segorbe.	2
Murviédro.	1
	22

Núm. 420.

Circular núm. 175

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.

Terminado el contrato que existia para la conduccion del correo desde Calatayud á Daroca, cuyo servicio continúa desempeñándose por la tácita, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que se saque á pública subasta bajo las condiciones del pliego adjunto. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

En su virtud he dispuesto se anuncie en este periódico para conocimiento del público, insertando á continuacion el pliego que se cita, debiendo advertir que dicha subasta tendrá lugar en este Gobierno de provincia el día 12 del corriente á la una de su tarde. Zaragoza 1.º de Junio de 1854.—Juan de Cárdenas

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo de ida y vuelta entre Calatayud y Daroca.

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Calatayud á Daroca y vice versa pasando por Fuentes y Villafeliche.

2.ª La distancia que media entre los dos puntos extremos de la línea se correrá en cinco horas con arreglo al itinerario actual sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de ochenta reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista cuatro caballerías mayores situadas en Calatayud, Fuentes y Daroca, en concepto de que si hiciere el servicio en carruajes no podrá conducir en ellos viajeros ni encargos.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Zaragoza.

9.ª El contrato durará dos años contados desde el día en que dé principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletín oficial* de la provincia de Zaragoza y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de ella asistido del Administrador principal de correos del mismo punto, el día doce de Junio proximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de trece mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Rentas de la provincia citada como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de mil ochenta y tres reales vellon en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Calatayud á Daroca y vice versa, por el precio de . . . reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se entenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madaid 6 de Mayo de 1854.

Núm. 421.

Circular núm. 176.

En la Gaceta de Madrid núm. 509 correspondiente al día 24 del actual se halla inserto lo siguiente.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Autorizada esta Direccion por Real orden de 29 de Setiembre de 1852 para abrir é inspeccionar las cartas dobles sobrantes en las Administraciones de correos, por no haberlas reclamado las personas á quienes se dirigian, salvando así de la quema los documentos de interés que

podieran contener, se ha procedido á separar los que demuestran el adjunto inventario, referentes á las del año de 1852. En su consecuencia los que se consideren con derecho á recogerlos, pueden acudir á esta Direccion, previa justificacion de identidad ó abono de persona de arraigo, bien directamente, bien por medio de los Gobernadores de las respectivas provincias, pagando el porte correspondiente.

Madrid 23 de Mayo de 1854. — El Director general de correos, Luis Mantresa.

INVENTARIO de los documentos hallados entre las cartas sobrantes de 1852.

Número 456. Procedencia de la carta ó paquete, Zaragoza, su fecha, 14 Abril 1852, nombre del remitente, Sanchez Salvador, señas y direccion del sobre, á la Priora del convento de Sigüenza, documentos que contiene, lámina de Deuda corriente no negociable al 5 por 100 de valor de 12.000 rs., porte marcado en él 1 real.

Núm. 457. Procedencia de la carta ó paquete, Madrid, su fecha, 10 Agosto 1852, nombre del remitente, Escalar, señas y direccion del sobre, á D. Rafael Nieto, en Lucena, documentos que contiene, dos láminas de deuda no negociable al 5 por 100 por valor de 48.844 rs., porte marcado en él 3 rs.

Núm. 458. Procedencia de la carta ó paquete, Cardona, su fecha, 10 Abril 1852, nombre del remitente, Angel Berdugo, señas y direccion del sobre, á D. Pedro Burruero, en Barcelona, documento que contiene, certificacion de licencia absoluta del artillero José Brusora, porte marcado en él 1 rs. 6 mrs.

Núm. 459. Procedencia de la carta ó paquete, Badajoz, su fecha, 13 Noviembre 1851, nombre del remitente, no dice, señas y direccion del sobre, á D. José Garcia, Córdoba, documentos que contiene, certificacion para el uso de la cruz de Pio IX á favor de dicho Garcia, porte marcado en él 2 rs. 12 mrs.

Núm. 460. Procedencia de la carta ó paquete, Lérida, su fecha, 24 Setiembre 1852, nombre del remitente, Calisto, señas y direccion del sobre, á D. Luis Monserrat, Barcelona, documentos que contiene, licencia absoluta á favor del soldado Ventura Monserrat, porte marcado en él 1 rs. 6 mrs.

Núm. 461. Procedencia de la carta ó paquete, Lérida, su fecha, 15 Julio 1852, nombre del remitente, no lo dice, señas y direccion del sobre, á D. Juan Bareli, en Barcelona, documento que contiene, licencia absoluta del artillero Juan Bareli, porte marcado en él 1 rs. 6 mrs.

Núm. 462. Procedencia de la carta ó paquete, Sabiñan, su fecha, 26 Octubre 1852, nombre del remitente, José Ibarra, señas y direccion del sobre, á D. Juan Marcillac, en Barcelona, documento que contiene, certificacion de estudios de dicho Marcillac, porte marcado en él 3 rs. 18 mrs.

Núm. 463. Procedencia de la carta ó paquete, Jaen, su fecha, 10 Noviembre 1852, nombre del remitente, el Comandante general, señas y direccion del sobre, á Don Antonio Moya, en Barcelona, documentos que contiene, Real cédula de retiro al Comandante de caballería D. Antonio Moya, porte marcado en él 1 rs. 26 mrs.

Núm. 464. Procedencia de la carta ó paquete, Madrid, su fecha, 6 Marzo 1852, nombre del remitente, el primer comandante del regimiento de granaderos, señas y direccion del sobre, al comandante de la compañía de Baza, en Lérida, documento que contiene, licencia absoluta de los soldados Ramon Rey y Vicente Abath, porte marcado en él 2 rs. 32 mrs.

Núm. 465. Procedencia de la carta ó paquete, Madrid, su fecha, 23 Marzo 1852, nombre del remitente, el primer comandante del regimiento de granaderos, señas y direccion del sobre, al comandante de la compañía de Baza, en Lérida, documentos que contiene, licencia absoluta del granadero Cosme Ibarra.

Núm. 466. Procedencia de la carta ó paquete, Goatemala, su fecha, 5 Diciembre 1851, nombre del remitente, Joaquin, señas y direccion del sobre, á D. Francisco Unanue, Santa Olaya, documentos que contiene, un poder para recibir una herencia, porte marcado en él 14 rs.

Núm. 467. Procedencia de la carta ó paquete, Nájera, su fecha, 3 Enero 1852, nombre del remitente, Remigio Perez, señas y direccion del sobre, á D. Gregorio Moreno, Santisteban de Lerin, documentos que contiene, licencia absoluta del soldado Gregorio Moreno, porte marcado en él 1 rs. 6 mrs.

Núm. 468. Procedencia de la carta ó paquete, Madrid, su fecha, 7 Agosto 1852, nombre del remitente, no dice, señas y direccion del sobre, á D. José Mendez, en San Pedro de Gijon, documentos que contiene, diploma de cruz de Isabel II á favor de José Mendez, porte marcado en él 1 rs. 26 mrs.

Núm. 469. Procedencia de la carta ó paquete, Sevilla, su fecha, 6 Agosto 1852, nombre del remitente, el brigadier de la Guardia civil, señas y direccion del sobre, al alcalde de Onís, provincia de Alicante, documentos que contiene, licencia absoluta del Guardia civil Juan Francisco San Juan, porte marcado en él 2 rs. 12 mrs.

Núm. 470. Procedencia de la carta ó paquete, Córdoba, su fecha, 3 Agosto 1852, nombre del remitente, Leon Crespo, señas y direccion del sobre, á D. Rafael Nieto, Lucena, documentos que contiene, carta de pago del séptimo plazo de pago de una huerta de bienes nacionales, porte marcado en él 1 rs. 6 mrs.

Núm. 471. Procedencia de la carta ó paquete, Lucena, su fecha, 28 Mayo 1852, nombre del remitente, Juan de Navas, señas y direccion del sobre, á D. Rafael del Pino, en los Zapateros, documentos que contiene, escritura de venta de la sexta parte de una casa, porte marcado en él 2 rs. 12 mrs.

Núm. 472. Procedencia de la carta ó paquete, Arjonilla, su fecha, 4 Julio 1852, nombre del remitente, Luis Gimenez, señas y direccion del sobre, al Excmo. Sr. Comandante general de Jaen, documentos que contiene, cédula de la cruz de San Hermenegildo y otros documentos de D. Luis Gimenez, porte marcado en él 3 rs. 18 mrs.

Núm. 473. Procedencia de la carta ó paquete, Consuegra, su fecha, 1.º Octubre 1852, nombre del remitente, Juan Martin, señas y direccion del sobre, á D. Francisco Mirambell Bedmar, documentos que contiene, escritura de venta de un olivar, porte marcado en él 1 rs. 26 mrs.

Núm. 474. Procedencia de la carta ó paquete, Trujillo, su fecha, 7 Junio 1852, nombre del remitente, el comandante de la Guardia civil de Cáceres, señas y direccion del sobre, á D. Manuel Castaños, en Badajoz, documentos que contiene, cédula de la cruz de Isabel II á favor de Antonio Castaños, porte marcado en él 1 rs. 6 mrs.

Núm. 475. Procedencia de la carta ó paquete, Elizondo, su fecha, 9 Enero 1851, nombre del remitente, Antonio Arsteche, señas y direccion del sobre, á D. Pedro Arsteche, en Logroño, documentos que contiene, cédula de pension de un real diario á favor de dicho Arsteche, porte marcado en él 1 rs. 6 mrs.

Núm. 476. Procedencia de la carta ó paquete, Madrid, su fecha, 15 Mayo 1852, nombre del remitente, no dice, señas y direccion del sobre, á D. Manuel Menendez, en Belmonte, documentos que contiene, escritura de obligacion de pago de 2240 rs., porte marcado en él 2 rs. 12 mrs.

Núm. 477. Procedencia de la carta ó paquete, Madrid, su fecha, 23 Marzo 1852, nombre del remitente, Pedro Crespo, señas y direccion del sobre, á D. Gregorio Rodríguez, Serranillos, documento que contiene, lámina de Deuda no negociable al 5 por 100 de 43.720 rs., porte marcado en él 1 rs. 6 mrs.

Núm. 478. Procedencia de la carta ó paquete, Cádiz, su fecha, 31 Enero 1852, nombre del remitente, José Gimenez, señas y direccion del sobre, al Sr. Director de Aduanas, Madrid, documentos que contiene, licencia absoluta del carabinero José Gimenez, porte marcado en él 3 rs.

Núm. 479. Procedencia de la carta ó paquete, Madrid, su fecha, 1.º Enero 1852, nombre del remitente, Sevillano, señas y direccion del sobre, á Doña Demetria N., en Madrid, documentos que contiene, varias certificaciones de estudios para escribano de D. José Sevillano, porte marcado en él 2 rs. 12 mrs. [Se continuará.]

Núm. 422.

D. Juan de Cárdenas y Unzaga, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos 3.º, de la de Isabel la Católica, Caballero de la ínclita y veneranda Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con otras varias cruces de distinción, Maestrante de la Real de Caballería de Sevilla, Intendente honorario de Marina y Gobernador de esta provincia

Hago saber: que por D. Hilario Montet, vecino de Madrid, se presentó una solicitud en 8 de Febrero último, registrando dos pertenencias de una mina de Galena, sita en término de Fombuena, punto de Val Soriano, cabezo de Sta. Catalina, que ha de denominarse La Mejor y linda al N. con campo de Serafin Abad y Timoteo Zarazaga, al S. con corral del mismo Abad, E. con campos de Manuel Zarazaga y Narciso y Fausto Bayona y al O. con tierras de Mariano Garcia.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que fija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 1.º de Junio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 423.

La secretaría de ayuntamiento del pueblo de Monzalbarba, se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 1200 rs. anuales pagados del presupuesto municipal, y se proveerá el dia 1.º de Julio próximo previos los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre del año último. Zaragoza 1.º de Junio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 424.

Capitanía general de Aragon Juzgado de Guerra.

Por Reales órdenes de 8 y 24 del corriente mes se ha dignado S. M. mandar que la subasta para la impresion y venta del almanac que ha de regir en este Reino el año próximo viniente se verifique doble en Madrid ante el Excmo. Sr. Director general de la Armada y en esta ciudad el dia 15 de Junio próximo. Y para que llegue á noticia de todos los que quieran interesarse en dicho remate se anuncia como suplemento á mi edicto de 12 de los corrientes que en todo lo demas queda en su fuerza y vigor. Zaragoza 30 de Mayo de 1854.—Felipe Ribero.

Núm. 425.

Juzgado de 1.ª instancia de Merida.

Escribanía de número Merida de Becerra.

Por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, está mandado comparecer ante él Atilano de Cristo y Bartolomé, natural de Zamora, vecino de Almendralejo, que residió últimamente en Barrados, partido de Plasencia, es de estado casado con hijos, de oficio zapatero, de edad de 60 años y que sabe leer y escribir; y no habiéndose logrado saber su actual paradero, se ruega á los Sres. Alcaldes y Comandantes de los destacamentos de Guardia civil, así como á los demas agentes de proteccion y seguridad pública, inquieran su actual paradero, y una vez que sea habido lo hagan comparecer en este dicho Juzgado, á objeto de practicar una diligencia de grande interés en la causa pendiente en el mismo contra una sociedad de malhechores por diferentes robos. Medina 21 de Mayo 1854.—Martin Maroto.

Núm. 426

Dr. D. José Izquierdo, Abogado de los Tribunales Nacionales, Alcalde, Juez interino de primera instancia de esta

ciudad de Toledo y su partido por indisposicion fisica del que lo es en propiedad, que de ser así y de estar en actual ejercicio el infrascrito Escribano dá fé &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes de Doña Juana Esperanza Faura, vecina que era de Zaragoza en el año de mil ochocientos cuarenta y seis, y poseedora de una finca cigarral compuesta de árboles frutales, olivar, casa y cercas situada entre los dos caminos alto y bajo que desde esta ciudad conducen á Polau, para que los mismos en el término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, concurren á deducir las acciones de que se crean asistidos, por medio de Procurador con poder bastante en el espediente incoado en este Juzgado sobre si ha lugar ó no á declarar por de mostrencos la referida finca; entendiéndose este llamamiento con cuantas personas se crean con derecho á la misma, y que á todas ellas les parará el perjuicio consiguiente si dejasen de comparecer dentro del término que se las designa. Dado en Toledo á 23 de Mayo de 1854.—José Izquierdo.—Por mandado de S. Sria., Francisco Aguilar de Gomez.

Núm. 427.

Don Isidro Gomez, secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente edicto, se llama en este Juzgado á Andrés Berges, para ofrecerle la causa que se instruye sobre invencion del cadáver de su esposa Maria Duran, ahogada en el pozo de su propia casa la tarde del tres de Abril último, por si en ella quiere mostrarse parte. Dado en Zaragoza á 28 de Mayo de 1854.—Isidro Gomez.—De su orden, José Colomer.

PARTE NO OFICIAL.

En los dias 11, 15 y 18 del que rige y hora dos de su tarde, se arrendarán en pública subasta por tiempo de un año á finar el 2 de Mayo de 1855, las yerbas de la dehesa de Campablo, sitas en el pueblo de Bardallur, bajo el tipo de 3200 rs. vn. con los pactos y condiciones que se hallarán de manifesto en el acto de la subasta. Los que quieran interesarse en dicho arriendo se presentarán en la sala de su ayuntamiento, las dias y hora que quedan mencionados

Con la competente autorizacion del M. I. S. Gobernador de provincia: los vecinos labradores del pueblo de Villanueva de Gállego sacan á pública subasta el arriendo de sus yerbas sobrantes de la huerta del mismo, en los dias 4, 5 y 11 del actual y hora de las 10 de la mañana en las salas consistoriales bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto, quedando el último dia rematado en el mas beneficioso postor.

El ayuntamiento constitucional de Castejon de las Armas, con la aprobacion del M. I. S. Gobernador de la provincia, arrendará en pública licitacion los dias 11, 15 y 18 del actual á las tres de sus respectivas tardes, el derecho á percibir de diferentes vecinos 254 medias de trigo puro de censo enfiteutico el dia 15 de Agosto de cada un año, bajo las condiciones que se leerán en el acto.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el ayuntamiento de Atea procederá á la subasta de la posada corresponente á los propios del mismo, los dias 11, 15 y 18 de Junio; bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifesto en la secretaría del mismo.

Los dias 4, 5 y 11 de Junio y hora de las diez de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de las yerbas de la carnicería del pueblo de Sisamon, cuyas yerbas consisten en la dehesa llamada de carnicería correspondientes á los propios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en la secretaría de este ayuntamiento, bajo el tipo de 560 rs. m. cuyo producto ha tenido en el último quinquenio.

El ayuntamiento constitucional de Castejon de las Armas, con la aprobacion del M. I. Sr. Gobernador de esta provincia, repetirá en los dias 11 y 18 del corriente á las 3 de sus respectivas tardes la subasta pública del arbitrio del peso público bajo las condiciones que se leerán en el acto y tipo de 335 rs. 22 mrs. que es el producto del año comun del último quinquenio.

Zaragoza: Imprenta Nacional.